

Acta 2984
22 de enero de 2019

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota de fecha 28 de noviembre de 2018, la sociedad AEROMAN, S.A., manifestó a la Administración Superior el interés por arrendar un terreno en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de estacionar las unidades de transporte que trasladan al personal de la referida sociedad.

En ese sentido, en conjunto con la administración aeroportuaria se verificó la disponibilidad de terrenos y mediante nota GPD 016/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, se remitió la propuesta comercial para tales efectos:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Uso
TERRENO TET-01	5,250	US \$1.00 más IVA	US \$5,250.00 más IVA	US \$17,797.50	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 4 de enero de 2019, la Gerente de Relaciones Internas de la sociedad AEROMAN, S.A., solicitó a la Administración Superior reconsiderar el canon de arrendamiento propuesto, tomando en cuenta las inversiones que la sociedad ha realizado para las operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Lo solicitado por la sociedad AEROMAN, S.A., se consideró atendible, remitiendo a través de nota GPD 001/2019, la nueva propuesta comercial para el arrendamiento del terreno identificado como TET-01:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Uso
TERRENO TET-01	5,250.00	US \$0.60 más IVA	US \$3,150.00 más IVA	US \$10,678.50	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN.

Los términos expuestos por la Comisión fueron aceptados por la sociedad AEROMAN, S.A., mediante nota de fecha 17 de enero del presente año.

En vista de lo anterior y los ingresos adicionales que asumiría CEPA, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el terreno identificado como TET-01, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Uso
TERRENO TET-01	5,250	US \$0.60 más IVA	US \$3,150.00 más IVA	US \$10,678.50	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN, S.A.

- 2° La sociedad AEROMAN, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$10,678.50 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Dentro del contrato a suscribir, también deberán establecerse las siguientes condiciones:
 1. Los costos de adecuación del terreno, suministro de energía eléctrica, uso de red u otros servicios que resulten necesarios para el ejercicio del arrendamiento, serán por cuenta de la sociedad AEROMAN, S.A., independientemente del canon de arrendamiento.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AEROMAN, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si AEROMAN, S.A., incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AEROMAN, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 6° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Vigésimoprimer del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Área	Ubicación	Canon Mensual	Plazo
1,898 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00	4 meses, a partir del 1 de octubre de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 14 de diciembre de 2018, la sociedad AEROMAN, S.A., solicitó a la Administración Superior realizar las gestiones correspondientes para prorrogar por tres meses el contrato de arrendamiento por la porción de 1,898 metros cuadrados, debido a las necesidades operativas derivadas de la alta demanda de servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A través de correo electrónico de fecha 11 de enero de 2019, el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, determinó la viabilidad técnica de atender lo requerido por la sociedad AEROMAN, S.A., considerando que las medidas exigidas, según normativa para la autorización, han sido efectivas.

En ese sentido, considerando el ingreso adicional que representa para CEPA la continuidad del contrato de arrendamiento y que las medidas de seguridad y funcionamiento han sido efectivas, dando cumplimiento a la normativa aplicable, resulta procedente prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Tercera “Plazo del Contrato”, romano II) del contrato de arrendamiento vigente el cual establece que el plazo es prorrogable de común acuerdo por escrito entre las partes, previo a la terminación del plazo original o cualquiera de sus prórrogas por los períodos que éstas convengan.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Acuerdo de Ejecución No 7 “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, contemplado dentro del Convenio Marco firmado entre CEPA – INNOMAX.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2744, del 8 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de la República de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculadas con temas medioambientales.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2771, del 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la modificación del punto anterior, a fin de que el Convenio Marco de Cooperación Institucional fuera suscrito con el Grupo Empresarial de la Ciencia y Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, bajo las mismas condiciones previamente autorizadas.

En fecha 16 de agosto de 2016, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo No 1452/2016, AUTORIZÓ al Presidente de CEPA, para que SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Grupo Empresarial INNOMAX del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba.

En fecha 5 de octubre de 2016, CEPA e INNOMAX suscribieron el Convenio Marco de Cooperación antes referido, con el cual se marca el inicio de la cooperación entre ambas instituciones.

El 23 de agosto de 2018, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), mediante el Oficio MARN-DEC-GEA-2959-1291-2018, expresó a esta Comisión: “...que debido al constante crecimiento que ha tenido el AIESMOARG y a su crecimiento futuro, se requiere realizar una evaluación ambiental integral del Plan Maestro; para lo que se hace necesario, que el titular presente el Formulario Ambiental respectivo en línea, a efecto de obtener los Términos de Referencia correspondientes para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental”; emitiendo dichos términos en fecha 22 de noviembre del año 2018, mediante la Resolución NFA 991-2018-TDR-209-2018.

En atención a lo establecido en la Cláusula Tercera: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN literal D, del referido Convenio Marco, ambas partes han acordado la implementación del “ACUERDO DE EJECUCIÓN No 7”, a fin de desarrollar la consultoría: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIESMOARG)”.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del “ACUERDO DE EJECUCIÓN No 7”, para desarrollar la consultoría: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIESMOARG)”, para ser presentado al MARN, y obtener el Permiso Ambiental, con el cual CEPA podrá ejecutar sus diversos proyectos en el Aeropuerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley del Medio Ambiente en su artículo 19, establece que, para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental y corresponderá al MARN emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, es el instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico; y realizado según los criterios establecidos legalmente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el numeral 1 de la Resolución MARN NFA 991-2018-TDR-209-2018, expresó que:“...el proyecto denominado “PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIESMOARG)”, cuyo titular es la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), representada legalmente por el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez; ubicado en el Aeropuerto...REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL....

A efectos de darle cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con INNOMAX, se ha considerado que ésta última es la más indicada para llevar a cabo dicho estudio en razón de estar subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba (CITMA), también por ser especializada en la exportación de asistencia técnica en el área ambiental a nivel internacional y de contar con experiencia en la elaboración de este tipo de estudios, además, de haber desarrollado recientemente estudios ambientales en el Puerto de La Unión, y tomando en cuenta que entre los ámbitos de cooperación acordados en el Acuerdo Marco se encuentra el desarrollo de estudios, evaluaciones medio ambientales y proyectos de investigación aplicada.

Con fecha 14 de enero de 2019, se recibió de parte de GAMMA, oferta para llevar a cabo el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIESMOARG)”, y después de la respectiva revisión se acordaron los términos finales de la misma.

SOBRE EL ACUERDO DE EJECUCIÓN

A fin de implementar el “Acuerdo de ejecución” antes expuesto, CEPA e INNOMAX acuerdan desarrollar el proyecto antes referido, según el contenido siguiente:

OBJETIVO GENERAL.

ELABORAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EslA). PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIES-MOARG), cumpliendo con los términos de referencia para su elaboración establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme lo requerido en la resolución MARN NFA 991-2018-TDR-209-2018, con el propósito de presentarlo al referido Ministerio para su aprobación y obtención del permiso ambiental correspondiente.

El referido estudio deberá contemplar:

- a) Identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que el proyecto puede ocasionar sobre el medio ambiente y la población;
- b) Determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos e incentivar los impactos positivos, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente y la conservación de recursos naturales;
- c) Determinar la viabilidad ambiental de la ejecución de una actividad, obra o proyecto; y,
- d) Generar los mecanismos necesarios para implementar el programa de manejo ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental que contemple las obras existentes y proyectadas del Aeropuerto, con su Programa de Manejo Ambiental, con base en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Resolución NFA 991-2018-TDR-209-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018.
- b) Presentación del Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el tiempo establecido en este Acuerdo.
- c) Acompañamiento de INNOMAX a través de Inversiones Gamma, S.A. a la CEPA, para la superación de observaciones que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pueda realizar al Estudio de Impacto Ambiental.

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

INVERSIONES GAMMA se compromete a cumplir con lo establecido en el Anexo No.3 “Especialidades relacionadas para la elaboración del Estudio de Impacto ambiental” de los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual proveerá un equipo de trabajo integrado por 1 director del proyecto con amplia experiencia en evaluación de impacto ambiental y 3 especialistas altamente especializados y de diferentes disciplinas para la ejecución del proyecto según las especialidades requeridas en los TdR. Asimismo, GAMMA asegura que cuenta con el número de registro como prestador de servicios ambientales.

PROGRAMA DE TRABAJO.

- 1) Análisis y adecuación de la información disponible y entregada por CEPA, así como el levantamiento de la que no exista, cumpliendo con lo requerido en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2) Identificación de las acciones del Proyecto susceptibles de provocar impactos
- 3) Estimación del área de influencia del Proyecto a partir de los datos disponibles y entregados por CEPA, así como del levantamiento de la información que no existe.
- 4) Levantamiento topográfico del área donde se ubicará el proyecto.
- 5) Descripción, caracterización y cuantificación del medio ambiente actual, de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, del sitio y área de influencia (LÍNEA BASE). Enfatizando en Cobertura Boscosa o Arbolado, Hidrología y Estudio de Calidad de Aire.
- 6) Identificación y evaluación de los impactos ambientales significativos
- 7) Análisis costo / beneficio
- 8) Elaboración del Plan de Manejo Ambiental
- 9) Elaboración de Resumen Ejecutivo
- 10) Redacción y entrega del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIESMOARG)”.

INFORMES.

INNOMAX a través de GAMMA, entregará a CEPA el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIESMOARG)” generado por la consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia emitidos por el MARN, en un plazo de 3 meses calendario, contados a partir de inicio de la consultoría.

La Unidad Ambiental de CEPA contará con un plazo de 5 días a partir de la recepción del estudio para su revisión y emitir observaciones en caso que corresponda, en cuyo caso INNOMAX a través de GAMMA deberá solventar las mismas en un plazo de 5 días después de recibidas las mismas.

Una vez el estudio esté a satisfacción de la Comisión, se presentará oficialmente al MARN.

En caso se reciban observaciones de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Estudio de Impacto Ambiental, INNOMAX a través de GAMMA se compromete a solventarlas hasta la obtención de la Resolución de Permiso Ambiental.

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Ejecución será de 150 días calendario, contado a partir de la firma del presente por ambas partes.

El plazo y cronograma podrán ser modificados según las necesidades del proyecto, previa autorización de las partes.

PRECIO Y FORMA DE PAGO.

CEPA cancelará a INNOMAX a través de Inversiones Gamma, S.A., el valor total del proyecto que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL dólares estadounidenses con 00/100 (\$ **75,000.00 USD**) en su equivalente en EUROS utilizando la tasa de cambio al día de su transferencia. Los pagos se realizarán **LIBRES DE IMPUESTOS y de cualquier carga fiscal**, mediante transferencia bancaria, dirigida al titular **Inversiones GAMMA S.A.**, No. de Cuenta: 0300000002603722 del Banco Financiero Internacional, sito en Calle 18 e/ 1ra y 3ra, Miramar, Playa, La Habana, Cuba, SWIFT: BFICCUUHH, siempre desde bancos e instituciones financieras que no sean agencias ni sucursales de bancos norteamericanos, según el siguiente detalle:

- a) Primer pago: el 50% correspondiente al monto de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,500.00), treinta días calendario posteriores a la suscripción del presente Acuerdo de Ejecución.
- b) Segundo pago: el 25% correspondiente al monto de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,750.00), a la entrega del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIESMOARG)” al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y firma del Acta de Conformidad
- c) Tercer y último pago: el 25% correspondiente al monto de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,750.00), al haber recibido del MARN, el requerimiento de fianza ambiental del proyecto o por haber transcurrido 60 días desde la entrega al MARN del Informe Final de Estudio de Impacto Ambiental lo que suceda primero.

Lo anterior sin menoscabo del compromiso de INNOMAX a través de GAMMA de solventar las observaciones al INFORME de EsIA que el MARN emita.

CEPA asumirá las obligaciones derivadas de la carga impositiva aplicable al monto de los servicios prestados según el Acuerdo de Ejecución, en concepto de pago sobre la renta a personas jurídicas no domiciliadas, comisiones bancarias, e IVA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

INNOMAX, a través de Inversiones Gamma, S.A., tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar al jefe de proyecto y especialistas que desarrollarán la consultoría.
- b) Garantizar la calidad y profesionalidad de los resultados, en correspondencia con el objetivo y el alcance del presente acuerdo.
- c) Cumplir con todas las disposiciones vigentes de las instalaciones aeroportuarias que apliquen al servicio.
- d) Elaborar y cumplir con el cronograma de tareas según sus fechas y responsables.
- e) Cumplir con los TdR establecidos por el MARN.
- f) Garantizar los gastos de pasajes aéreos y trámites migratorios de los especialistas.
- g) Garantizar los gastos de viáticos de alimentación, comunicación y el seguro médico de los especialistas durante su estancia en El Salvador.

- h) Suscribir el Acta de Conformidad, así como las actas de recepción a satisfacción con la contraparte designada por CEPA.
- i) Facturar en correspondencia con lo establecido.

CEPA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entrega de la Información disponible para ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Designar un Coordinador de Proyecto, responsabilizado de facilitar el desarrollo del mismo.
- c) Garantizar el acceso al área del proyecto.
- d) Ejecutar los pagos del servicio según lo establecido en el Contrato.
- e) Comunicar a todo el personal de GAMMA las medidas que deberán practicar durante el desarrollo de las tareas.
- f) Garantizar el transporte desde lugar de hospedaje hasta el lugar de trabajo y viceversa, durante el período de ejecución del servicio.
- g) Garantizar los medios de protección dentro de las instalaciones de trabajo.
- h) Suscribir el Acta de Conformidad, si los trabajos están a satisfacción de CEPA; considerando impresión y encuadernación de los informes finales.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre CEPA e INNOMAX, con fecha 5 de octubre de 2016.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 5 y 19 de la Ley del Medio Ambiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el Acuerdo de Ejecución No 7, denominado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIESMOARG)”, entre CEPA e INNOMAX, el cual estará contemplado dentro del Convenio Marco de Cooperación Institucional.
- 2° Autorizar la asignación presupuestaria del proyecto, por la cantidad de US \$75,000.00, correspondiente a la ejecución del servicio de consultoría; más el correspondiente por el pago de todo impuesto, carga fiscal y comisiones bancarias aplicables, que serán absorbidos por CEPA. A fin de dar el respaldo financiero correspondiente al proyecto.
- 3° Autorizar el pago a INNOMAX a través de Inversiones Gamma, S.A., el valor total del proyecto que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL dólares estadounidenses con 00/100 (\$75,000.00 USD) en su equivalente en EUROS, utilizando la tasa de cambio al día de su transferencia, siguiendo los procedimientos internos de CEPA.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA
En el ordinal 5° de este Punto.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB).

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En 1940 se construyó el Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Ilopango y su plataforma de aeronaves, años posteriores se desarrolló estudio de ampliación del aeropuerto. A partir del año 2004, CEPA asumió la administración de las instalaciones existentes, incluyendo rampa internacional, hangares, rampa de aviación general, pista principal.

En la zona de hangares se encuentra ubicado el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB), Asociación sin fines de lucro que impulsa y desarrolla la Aviación Civil y todas las ramas en El Salvador, que entre sus objetivos se encuentra el mantener relaciones con las instituciones rectoras a nivel nacional e internacional.

El Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, ha realizado por veintidós años, con apoyo de CEPA, el Show Aéreo de Ilopango, que es el evento más importante en el ámbito de la aviación civil en El Salvador.

Para el año 2018, el Presidente del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, solicitó a esta Comisión contribuir conjuntamente con una colaboración económica para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Benjamín Bloom, considerando que la UCI del referido hospital es la única unidad pública de El Salvador, para lo cual se suscribió un Convenio de Cooperación el 22 de enero de 2018.

Por medio de nota con referencia GAES 010/2019, de fecha 9 de enero de 2019, le fue solicitado al Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, manifestar su intención de suscribir un Convenio de Cooperación para el show aéreo correspondiente al año 2019, remitiéndosele un borrador del documento, siendo aceptado por el Presidente de dicha entidad el 21 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Es indispensable crear mecanismos legales de cooperación mutua entre ambas entidades, bajo el marco de la política de convivencia ciudadana impulsada por el Gobierno de la República, para desarrollar el show aéreo los días 26 y 27 de enero del corriente año, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Ambas entidades están conscientes de las necesidades que tiene el único hospital nacional para la atención de niños en el país, y en vista que CEPA tiene en administración el Aeropuerto, lo cual le permite armonizar y coadyuvar esfuerzos para llevar a cabo una causa noble en beneficio de la niñez salvadoreña facilitando sus instalaciones, por lo que los fondos que se perciban en dicho evento formarán parte de la ayuda de beneficencia que ambas entidades destinarán para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños Benjamín Bloom.

En este sentido, es procedente la suscripción de un convenio de cooperación mutua, como herramienta legal idónea para lograr estos objetivos.

A continuación, se detallan los compromisos que adquieren las partes con la suscripción del Convenio de Cooperación:

- **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a:

- Los presidentes de las partes serán responsables de coordinar y planificar el contenido de los compromisos tomados en el Convenio, quienes se apoyarán de su personal técnico.
- Las partes se comprometen a entregar de manera conjunta la ayuda económica para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños Benjamín Bloom, a finales del mes de febrero de este año.

- **COMPROMISOS DEL CLUB SALVADOREÑO DE AVIACIÓN CIVIL**

- Entregar las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, limpio de todos los espacios utilizados, incluyendo rampa de parqueo.
- En caso la realización del evento del show aéreo cause daños a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva deberá repararlos en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del requerimiento de CEPA.
- Destinar una asignación de los fondos recaudados por el evento para la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños Benjamín Bloom.
- Presentar a CEPA a más tardar el 31 de marzo de 2019, un informe económico de los fondos recaudados y gastos correspondientes del show aéreo.
- Cumplir con toda la normativa aeronáutica requerida por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- Brindar la seguridad a los vehículos y usuarios asistentes al show aéreo y responder por cualquier daño sufrido o siniestro en los vehículos y a los usuarios, si se les ocasionare durante el período del evento.
- Colocar la marca “CEPA” en toda la publicidad que realice el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, respecto al show aéreo, inclusive en los medios audiovisuales el día del evento.

- **COMPROMISOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

- Facilitar las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, determinadas por CEPA, para el buen desarrollo del show aéreo los días 26 y 27 de enero del corriente año.
- Facilitar el acceso y uso de los parqueos del área de la aviación general y terminal aérea, dentro de las instalaciones del aeropuerto, según acuerdo con CEPA, a los asistentes al evento los días 26 y 27 de enero del corriente año.

- Facilitar el servicio de salvamento y extinción de incendios necesario, para garantizar el rescate y prevención de incendios en los días del evento.
- Brindar el servicio de control de tráfico aéreo antes, durante y después del show aéreo.

- **PLAZO.**

- CEPA y el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, suscriben el Convenio que entrará en vigencia a partir de la firma, por el plazo de noventa días, prorrogable por períodos iguales, previo canje de notas entre los representantes legales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 65 de la Constitución de República, que establece: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. Es tan importante para la sociedad que los habitantes de El Salvador gozamos de salud, que no sólo el Estado, sino que todos, somos responsables de prevenir las enfermedades y de combatirlas cuando éstas aparezcan.

Artículo 3 del Reglamento de CEPA.

Plan Quinquenal de Desarrollo 2015 – 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB).
- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva (AEROCLUB).

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en catorce (14) días calendario el plazo de entrega de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, dentro de los cuales ochenta y nueve (89) días calendario corresponden al plazo de ejecución y cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión, corrección de defectos y recepción final mediante acta, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2956, de fecha 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, por un monto total de US \$570,796.46 sin incluir IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 4 de octubre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 120 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 75 días calendario para la ejecución y 45 días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión y corrección de defectos. La Orden de inicio fue emitida a partir del 24 de octubre de 2018, por lo que la fecha límite para la finalización de la ejecución de la obra fue el 6 de enero de 2019 y el plazo contractual vence el 20 de febrero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en catorce (14) días calendario el plazo de entrega de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, dentro de los cuales ochenta y nueve (89) días calendario corresponden al plazo de ejecución y cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión, corrección de defectos y recepción final mediante acta, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando SEYC-009/2019, de fecha 14 de enero de 2019, el Administrador de Contrato, comunicó a la UACI que recibió nota de fecha 4 de enero de 2019, del contratista Mauricio Ángel Ochoa Molina, mediante la cual solicitó una prórroga al plazo de ejecución de la obra de 14 días calendario, según las siguientes justificaciones:

1. Se interrumpieron los trabajos de terracería del 19 al 21 de diciembre de 2018, debido a que durante este período, con la aeronave laboratorio YS-111N de COCESNA, se realizó la Verificación Aérea del ILS/DME de la Cabecera 07 y las Luces PAPI 07/25. El procedimiento de verificación no permite la existencia de maquinaria en el Aeródromo.
2. El alto tráfico aéreo ocasionado por las fiestas navideñas provocó prácticamente la interrupción de las obras los días 22, 23, 24, 25, y 26 de diciembre de 2018.
3. Igual situación ocurrió durante la celebración de fin de año, ocurriendo esto los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, así como los días 1 y 2 de enero de 2019.
4. Estas interrupciones se hicieron constar en bitácora, de lo cual el contratista estuvo de acuerdo.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, estima procedente conceder la prórroga requerida, por lo que solicitó a la UACI, gestionar la ampliación del plazo de 14 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 134 días calendario, dentro de los cuales 89 días corresponderán al plazo de ejecución de la obra y 45 días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión y corrección de defectos, finalizando el plazo de ejecución de los trabajos el 20 de enero de 2019 y el plazo contractual el 6 de marzo de 2019. Dicha modificación en el Plazo de Ejecución, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación adicional.

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 12 y 13 de la Sección III, de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública

CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en catorce (14) días calendario el plazo de entrega de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, dentro de los cuales ochenta y nueve (89) días calendario corresponden al plazo de ejecución y cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión, corrección de defectos y recepción final mediante acta, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en catorce (14) días calendario el plazo de entrega de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, dentro de los cuales ochenta y nueve (89) días calendario corresponden al plazo de ejecución y cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión, corrección de defectos y recepción final mediante acta, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en catorce (14) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2911, del 22 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, de la siguiente manera: a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$35,634.55 sin incluir IVA, correspondiente al suministro de 13,447 libras de café a razón de US \$2.65 cada una, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las cantidades suministradas, valores unitarios y los montos adjudicados por empresa fueron distribuidos de la siguiente manera: LOTE 1 AIES-MOARG por la cantidad de 5,200 libras de café, por un monto de hasta US \$13,780.00, LOTE 2 FENADESAL, por la cantidad de 610 libras de café, por un monto de hasta US \$1,616.50, LOTE 3 OFICINA CENTRAL por la cantidad de 1,560 libras de café, por un monto de hasta US \$4,134.00 sin incluir IVA, LOTE 4 PUERTO DE ACAJUTLA por la cantidad de 5,777 libras de café, por un monto de hasta US \$15,309.05 y LOTE 5 PUERTO LA UNIÓN por la cantidad de 300 libras de café, por un monto de hasta US \$795.00 sin incluir IVA.

El plazo contractual del servicio mencionado finalizó el 31 de diciembre de 2018, y dado que es un suministro recurrente, cada unidad solicitante lo incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante considera necesaria la compra del café, en vista que el contrato finalizó el 31 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la necesidad de adquirir dicho suministro para el año 2019, para la atención de visitantes y actividades, tales como capacitaciones, reuniones de trabajo, además de otros eventos desarrollados en la institución, y a los empleados de CEPA, se justifica de la siguiente manera:

CONSUMO DE CAFÉ DE LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL PROYECTADOS PARA EL AÑO 2019					
EMPRESA	N° DE EMPLEADOS	PRESUPUESTO 2019			JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA
		CANTIDAD (LBS)	P. UNITARIO. US \$ CON IVA	TOTAL US \$ CON IVA	
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Aeropuerto Internacional de Ilopango	900	4,420	3.50	15,470.00	El consumo mensual es de aproximadamente 433 libras, haciendo un total anual de 5,200 libras que sirven para atender a 900 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas. Se redujo la cantidad solicitada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a la cantidad de 4,420 lbs, ya que el Puerto de Acajutla actualmente cuenta con un excedente de café; por lo que, le trasladó al aeropuerto la cantidad de 1,700 lbs., cantidad que ha sido disminuida para el requerimiento del año 2019.
OFICINA CENTRAL	194	1,560	3.50	5,460.00	El consumo mensual es de aproximadamente 130 libras, las cuales sirven para atender a un total de 194 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas.
FENADESAL	73	610	3.50	2,135.00	El consumo mensual es de aproximadamente 51 libras, las cuales sirven para atender a un total de 73 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas.
PUERTO DE LA UNIÓN	96	300	3.50	1,050.00	El consumo mensual es de aproximadamente 25 libras, las cuales sirven para atender a un total de 96 empleados; también se consume en reuniones, capacitaciones para el personal y atención a visitas.
TOTAL	1,263	6,890		24,115.00	

Considerando lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y solicitante del suministro, mediante memorándum DA-013/2019, de fecha 11 de enero de 2019, solicitó a la UACI, gestionar la adquisición de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

EMPRESA	REQUISICIÓN N°	CAFÉ (LIBRAS)	PRECIO UNI. US \$	MONTO US \$ CON IVA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	46/2019	4,420	3.50	15,470.00
OFICINA CENTRAL	34/2019	1,560	3.50	5,460.00
FENADESAL	06/2019	610	3.50	2,135.00
PUERTO DE LA UNIÓN	20/2019	300	3.50	1,050.00
TOTALES		6,890		24,115.00

En relación al Puerto de Acajutla, la Jefe de Almacén de Materiales, a través de correo electrónico, de fecha 6 de noviembre de 2018, manifestó que con base en un análisis entre la Unidad de Almacén de Materiales, la Jefatura del Departamento Administrativo y la Gerencia Portuaria del

referido Puerto, concluyeron en no participar en el proceso de compras consolidado de café para el año 2019, en vista que cuentan con la existencia de 3,590 libras.

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
2. INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.
4. COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 2. INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
 3. INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.
 4. COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Paredes Lara, por un monto total de US \$179,500.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 23 de noviembre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. RAF, S.A. DE C.V.
2. ECOINSA, S.A. DE C.V.
3. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
4. ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. INARTEC, S.A. DE C.V.
6. EDWIN ORELLANA PAZ
7. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
8. Z. Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
9. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
10. OMNISERVICE, S.A. DE C.V.
11. SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
12. JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
13. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
14. OMNI-MUSIC, S.A. DE C.V.
15. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
16. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
17. SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
18. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$220,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 14 de diciembre de 2018, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US\$ (Sin Incluir IVA)
1.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	179,500.00
2.	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	198,898.00

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Paredes Lara, por un monto total de US \$179,500.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

SUBSANACIONES

De acuerdo con el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la **NO ASISTENCIA** a la Visita Técnica Obligatoria, c) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta, e) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”;* mediante nota UACI-0002/2019, de fecha 4 de enero de 2019, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Presentó copia certificada por notario de resolución de depósito de documentos financieros en el Registro de Comercio, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, pero la demás documentación exigida en el apartado 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación no tenía razón de certificación; por lo que se le requirió fuese subsanación. (Folio 58 y folios del 63 al folio 104).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Se requirió que presentara Brochure del UPS de 6KVA ofertado, ya que el presentado en su oferta técnica no coincide con el del Plan de Oferta.

La sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., subsanó la documentación técnica requerida, no obstante no presentó la documentación legal según lo requerido, por lo que a través de nota UACI-0020/2019, de fecha 10 de enero de 2019, se procedió a solicitar segunda subsanación de lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Presentar los folios del Estado de Flujo en Efectivo y de las Notas Explicativas a los Estados Financieros, ya que carecen de la rúbrica del notario que certifica la documentación.

La sociedad cumplió con lo requerido en segunda subsanación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

Se verificó que La sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., tuvo aspectos a subsanar como son los porcentajes de participación en la nómina de accionistas, pues suman 110 %; por lo que debería presentar nómina con los porcentajes correctos. Además, los porcentajes de la nómina de accionistas deberían coincidir con la información contenida en los datos generales de la ofertante; en tal sentido, en caso de que los datos contenidos en el folio 008 no sean los correctos también debería presentar nuevos datos generales.

Lo anterior no se requirió subsanar ya que según el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases que dice que *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, por lo que, al analizar como CEO simultáneamente las distintas etapas de evaluación, se determinó que existen aspectos técnicos que la ofertante no cumple, por lo que por economía procesal no se requirió subsanar la etapa legal.

La sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., cumple con todos los aspectos legales posterior al plazo de subsanación, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V. y COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Li t	Tipo de Personería	Requerimiento	Tecno Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones Globales S.A. de C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., y COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de los documentos financieros requeridos en las Bases.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2, de las Bases de Licitación Pública, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades TECNO AVANCE, S.A. de C.V., y Comunicaciones Globales S.A de C.V., obteniendo los siguientes resultados:

1. ASISTENCIA A VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Se pudo comprobar mediante listado de asistencia, que ambas sociedades cumplieron con la visita técnica obligatoria.

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Posteriormente, se realizó la Evaluación de los Documentos Obligatorios, según lo requerido en el numeral 2.2, literal b), de la Sección II de las Bases de Licitación y lo especificado en los literales a), b) y c), del numeral 10.1.3, Sección I de las Bases, según el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS, NUMERAL 10.1.3	TECNO AVANCE S.A. de C.V	COMUNICACIONES GLOBALES S.A de C.V
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
a) Presentación dos (2) Documentos de Referencia válidos de Experiencia del Oferante (ANEXO 5)	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS TÉCNICOS, NUMERAL 10.1.3	TECNO AVANCE S.A. de C.V	COMUNICACIONES GLOBALES S.A de C.V
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
b) Presentación de Carta de Compromiso por cumplimiento de especificaciones técnicas (ANEXO 6)	Cumple	Cumple
c) Cumplimiento de CARTA DEL FABRICANTE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES (ANEXO 7)	Cumple	Cumple
d) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS ANEXO 8	Cumple Subsanado	No Cumple

Mediante documentación técnica presentada por ambas sociedades se pudo determinar el cumplimiento de la documentación técnica requerida en los literales a) Anexo 5, b) Anexo 6 y c) Anexo 7, numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA ANEXO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En lo relacionado con el **Anexo 8 “Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias”**, se procedió a realizar la verificación de la documentación técnica presentada por ambas sociedades, para constatar el cumplimiento de cada ítem contenido en el anexo, según lo establecido en las Bases de Licitación, Sección II, numeral 2.2, literal c.

3.1. OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

UPS de 6 KVA.

De acuerdo al folio 113 de la oferta presentada por la sociedad Tecno Avance, S.A. de C.V., el cumplimiento a las especificaciones técnicas del numeral 5, del Anexo 8, se encuentra detallado en los folios 204, 205 y 206. Al realizar la verificación de la información, se observó que el brochure para la Marca y Modelo del UPS ofertado es **marca APC modelo SURTD6000RMXLP3U**, el cual difiere del detallado en el Plan de Oferta, Anexo 10, marca **TRIP LITTE modelo SU6000RT4U**; sin embargo, la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., subsanó dicha documentación; por lo que cumple con dicho aspecto.

3.2. OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIONES GLOBALES, S.A DE C.V.

SOLUCION DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB.

La sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., presentó documentación técnica mediante la cual no se pudo comprobar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones requeridas en el Anexo 8, así mismo se detectó el incumplimiento de algunos ítems según el siguiente detalle.

SOLUCION DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB

De acuerdo al Folio 94 de la oferta, el cumplimiento a cada ítem del numeral 1, “SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB” del anexo 8, se puede comprobar en el folio 102, sin embargo, al realizar la verificación de cada especificación, no se pudo comprobar el Ítem 1 **“Procesador: Doble Intel® Xeon® escalables, al menos 10 núcleos por procesador o superior”**, la propuesta no detalla la cantidad de núcleos por procesador.

Asimismo, en la propuesta no se especifica si la Solución de Almacenamiento cuenta con controladoras de almacenamiento internas y externas, según lo requerido en el Ítem 3 “*Controladoras de almacenamiento*”.

El folio 94 de la oferta también establece que el cumplimiento del Ítem 8, “*Puertos de red: 2 x 10GE SFP + 2 x 1GE BaseT*”, se puede comprobar en el folio 102 de la propuesta; sin embargo, al verificar la documentación, se pudo determinar que el equipo ofertado para el Numeral 1 “*SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB*”, *No Cumple* con el requerimiento del ítem 8, pues el equipo ofertado únicamente cuenta con puertos de comunicación de red en cobre, conexiones RJ45 hembra, y se requiere que también cuente con 2 conexiones en Fibra SFP a 10GE.

MONITORES PARA VIDEO WALL 55 PULG.

Según el folio 94 de la oferta, el cumplimiento a cada ítem del numeral 2 “*MONITORES PARA VIDEO WALL 55 PULG.*” del Anexo 8 se puede comprobar en el folio 196, no obstante, para comprobar el cumplimiento del Ítem 6” *Relación de aspecto, 16:9*”, no se encontró información al respecto.

PROCESADOR DE VIDEO WALL.

En el folio 99, la sociedad ofertante detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas para el procesador de VideoWall, según el numeral 3 del Anexo 8, se puede comprobar en los folios 204, 212, 213, 214, 215, 216, 219, pero al realizar la verificación de los folios antes mencionados, no se pudo encontrar información que compruebe el cumplimiento a los ítems que se detallan a continuación:

Ítem	Especificaciones	
1	Arquitectura	Cliente Servidor
3	Escenario máximo	Una imagen en las 8 pantallas.
6	Cantidad Escenarios personalizados	Al menos 6

SWITCH DE 24 PUERTOS COBRE, CON 2 PUERTOS ÓPTICOS, 10 GB ETHERNET CAPA 2.

En los folios 95 y 96 se establece que el cumplimiento de todos los ítems del numeral 4 del anexo 8 se puede comprobar en los folios 234 y 235 de la oferta; sin embargo, al revisar la documentación técnica **no se encontró información** para validar el cumplimiento de los siguientes Ítems.

Ítem	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	NO ESPECIFICA
2	Voltaje de Alimentación	120 VAC, 60 Hz	No se especifica en el Brochure.
10	Protocolos de enrutamiento	VRRP, PBR	No Especifica el Cumplimiento de los protocolos de enrutamiento VRRP y PBR
11	Protocolos de Gestión Remota	HTTPS	No especifica el cumplimiento de los protocolos de Gestión Remota HTTPS
12	Estándares Soportados	reset button advanced threat protection IPv6 first-hop Security policy based routing 60W PoE. hardware redundancy	En los folios 234 y 235, no se especifica que el Switch ofertado soporta los estándares requeridos.
13	Cumplimiento de estándares IEEE	802.3an, 802.3af	En el brochure, no se especifica el cumplimiento de los estándares del IEEE.

Asimismo, con la información presentada en los folios 234 y 235, se puede determinar que el equipo ofertado **No cumple** con los siguientes requerimientos:

Ítem	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	NO CUMPLE
4	Puertos	24 puertos RJ-45, 10/100/1000 POE, 02 10GB Cobre/SFP, + 2 puertos SFP 10GB	La opción presentada solo maneja 2 puertos Ópticos y se requieren al menos 4 a 10 GB. Así mismo debe tener al menos 2 puertos en cobre a 10 GB. Mientras que el equipo ofertado no maneja puertos en cobre a 10 GB. Esta información también se puede corroborar en el Ítem 13, pues no se pudo encontrar información que compruebe el cumplimiento del Estándar IEEE 802.3an, que se encarga del manejo de los puertos a 10 GB Ethernet en cable de cobre par trenzado.
12	Estándares Soportados	60W PoE	Se requiere que el equipo ofertado maneje el estándar 60W PoE, sin embargo, según el brochure, solo soporta 30.8W por puerto, por lo que No Cumple con lo requerido.

UPS de 6 KVA

De acuerdo al Folio 97 de la oferta, el cumplimiento al Ítem 6 ***“Tiempo de Respaldo”***, del Numeral 5 ***“UPS de 6 KVA”*** del Anexo 8, se puede comprobar en el folio 238, no obstante dicha información no fue encontrada en los brochures presentados.

CONSOLA PROFESIONAL DE MONITOREO PARA OPERADOR

En el folio 97 de la oferta se detalla que el cumplimiento del Ítem 4 ***“Soporte del Monitor: Estándar VESA”*** e Ítem 5 ***“Ajustes del Soporte: Rotación, Inclinación y Altura”***, pueden ser comprobados en el folio 251; sin embargo, esta información no se encuentra, tanto en el folio referido como en los demás folios del brochure de la consola, por lo que no se puede validar el cumplimiento de los ítems antes mencionados con la información presentada por el ofertante.

SILLAS PARA ESTACIONES DE TRABAJO.

De acuerdo a la oferta presentada, el Ítem 11 ***“Peso a Soportar : Al menos 250 lbs.”***, del numeral 7 del Anexo 8, puede verificarse en el folio 272, no obstante, al revisar la documentación técnica presentada por la ofertante, no se encontró la información que respalde el cumplimiento de la especificación del Ítem 11.

MESA PARA SALA DE REUNIONES

El folio 98 de la oferta de Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., especifica que el cumplimiento técnico del numeral 8 se puede comprobar en el folio 274; al realizar la verificación se obtienen los siguientes resultados: El Ítem 2 especifica ***“Forma: Rectangular”***, el documento técnico especifica que la configuración de la mesa es **OVAL**, lo cual difiere de lo requerido; sin embargo, en los folios 275 y 276, se presentan planos de la mesa con forma **rectangular**. Debido a la diferencia de información entre ambas paginas la sociedad ofertante debe **Aclarar** cuál es la especificación correcta para éste ítem.

Así mismo para el Ítem 3 “**Capacidad: 4 plazas, uno por lado.**”, el documento técnico en el folio 274 detalla que la mesa ofertada tiene capacidad para 10 personas, pero en el folio 175 y 176, se presentan planos que detallan que la mesa tiene capacidad para 4 personas. Al igual que el ítem anterior, la ofertante debe **Aclarar**, cuál es la especificación correcta para el cumplimiento del ítem 3.

En lo relacionado al Ítem 11 “**Tipo de Laminado: Alta Presión HPL**”, el cumplimiento a dicha especificación, según el folio 98, debe encontrarse en el folio 274, pero no fue posible encontrar esa especificación en el brochure presentado por la sociedad.

COMPUTADORA DESKTOP ALTO RENDIMIENTO

De acuerdo al folio 98, de la Oferta presentada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., el cumplimiento del Ítem 7, “**Tarjeta Gráfica NVIDIA GeForce 8 GB, GDDR5X** (o equivalente para 4 monitores)” se puede comprobar en el folio 280, pudiéndose ofertar una tarjeta gráfica igual o equivalente a la especificada. Se pudo comprobar que la tarjeta gráfica cumple con la cantidad de monitores a manejar, cantidad de memoria gráfica, pero **No Cumple** con el tipo de memoria especificada para la Tarjeta Gráfica. La memoria de la tarjeta ofertada es **GDDR5** y la requerida es **GDDR5X**, la diferencia entre ambos tipos de memoria es significativa tomando en cuenta la cantidad de video que se deberá procesar con las tarjetas gráficas.

LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETA.

Mediante la documentación técnica presentada por COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., para el Numeral 11, del Anexo 8, no se logró comprobar el cumplimiento del Ítem 7 “**Compatibilidad: C.Cure 9000, Software House.**”, dicha información no se encuentra especificada en los folios 299 y 300, los cuales corresponde a la documentación técnica del Lector Biométrico de Huella y Tarjeta.

GABINETE DE PISO 25U.

Mediante los documentos técnicos presentados por la sociedad ofertante, se comprobó que el equipo propuesto, **No Cumple** con la especificación requerida en el Ítem 7 “**Dimensiones Ancho x Profundidad Al, menos Estándar 24” x 42”**”, de acuerdo al brochure, las medidas del Gabinete son **19” X 31.5”**, lo cual difiere de lo requerido.

CAMARA FIJA MINI DOMO

Según el Folio 100, de la oferta, el cumplimiento a las especificaciones técnicas del Numeral 13 “**CAMARA FIJA MINI DOMO**”, se puede comprobar en los folios 305, 306 y 307; al realizar la comprobación de la información de los brochures se observó que el modelo de cámara ofertada en el **Anexo 10 “Plan de Oferta”** difiere del brochure presentado para la verificación de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del **Anexo 8**.

Durante el proceso de evaluación técnica de la oferta presentada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., se pudo comprobar que la propuesta **No Cumple** con al menos 5 especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio establecidas en el Anexo 8 de las Bases de Licitación, por lo que no se solicitó aclaración ni subsanación de la información faltante en los brochures. Por las mismas razones, no se solicitó la subsanación del Brochure de la Cámara Fija Tipo Mini domo.

Según lo anterior, la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido, por lo tanto es elegible para ser evaluada su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de la oferta de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., comprobándose que presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$ Sin IVA	Monto Ofertado (US\$) Sin IVA	% Ahorro	Resultado
TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	220,000.00	179,500.00	18.41	Monto menor que presupuesto Cumple

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que cumple con todos los aspectos requeridos y es menor a la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Paredes Lara, por un monto total de US \$179,500.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Paredes Lara, por un monto total de US \$179,500.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2018, por US \$8,328,036.22, mediante ampliación automática por US \$1,381,513.80 proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2018 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$6,946,522.42, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria para complementar monto de provisión contable del Impuesto sobre la Renta 2018, Retribución Fiscal y Tasa por la Contribución Fiscal a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2870, de fecha 24 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2018, por un monto de US \$185,084,485.00, dentro del cual se proyectaron utilidades del ejercicio que permitieron establecer la estimación de gastos para el pago de impuestos de renta y retribución fiscal por US \$2,140,785.00.

II. OBJETIVO

Autorizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2018, por US \$8,328,036.22, mediante ampliación automática por US \$1,381,513.80 proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2018 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$6,946,522.42, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria para complementar monto de provisión contable del Impuesto sobre la Renta 2018, Retribución Fiscal y Tasa por la Contribución Fiscal a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), con la finalidad que dichos gastos queden aplicados en el cierre del ejercicio fiscal 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el año 2018, la Comisión ha tenido un incremento de operaciones en la prestación de servicios en las empresas AIES-MOARG y Puerto de Acajutla, lo que ha generado una mayor captación de ingresos en relación a los presupuestados, obteniéndose una mayor utilidad al cierre del ejercicio 2018, en donde el monto a pagar en concepto de Impuestos ha resultado mayor en relación a lo presupuestado.

Como resultado de la obtención de mayores ingresos en relación a los presupuestados, el pago de Liquidación del Impuesto del IVA y las Transferencias Corrientes para la AMP y AAC se han incrementado, lo que ha agotado la asignación presupuestaria original, por lo que ha sido necesario utilizar fondos de lo presupuestado para los impuestos.

Los montos determinados para la provisión de impuestos, son los siguientes:

CONCEPTO	ACAJUTLA	AIES	Total
IMPUESTO S/RENDA	\$ 2,489,149.87	\$ 2,422,105.46	\$ 4,911,255.33
RETRIB. FISCAL	\$ 1,441,285.36	\$ 1,402,464.82	\$ 2,843,750.18
CEGC	\$ 290,426.63	\$ 282,604.08	\$ 573,030.71
Total impuestos	\$ 4,220,861.86	\$ 4,107,174.36	\$ 8,328,036.22

El monto presupuestario a provisionar será cubierto de la siguiente manera:

CONCEPTO	Transferencia Presupuestaria Interna	Ampliación Automática	Total
IMPUESTO S/RENDA	\$ 3,529,741.53	\$ 1,381,513.80	\$4,911,255.33
RETRIB. FISCAL	\$ 2,843,750.18	\$ 0.00	\$2,843,750.18
CEGC	\$ 573,030.71	\$ 0.00	\$ 573,030.71
Total impuestos	\$ 6,946,522.42	\$ 1,381,513.80	\$8,328,036.22

ORIGEN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

a) Ampliación automática

1. Presupuesto de Ingresos

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL US\$
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AIES-MOARG (US\$)	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
14205	Servicios Portuarios	1,203,937.21	-	1,203,937.21
14206	Servicios Aeroportuarios	-	177,576.59	177,576.59
	TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80

2. Presupuesto de Egresos

Rubro	Cuenta	EMPRESAS		TOTAL (US\$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AIES-MOARG (US\$)	
55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y Derechos	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
	TOTAL GASTOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80

b) Transferencia presupuestaria interna:

ORIGEN				
Empresa	54 Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Total
AIES-SOARG	2,295,685.59	31,701.51	-	2,327,387.10
ACAJUTLA	2,989,763.33	25,159.65	2,001.67	3,016,924.65
PLU	822,149.64	28,057.71	34,448.46	884,655.81
OF CENTRAL	707,659.48	9,895.38	-	717,554.86
Total	6,815,258.04	94,814.25	36,450.13	6,946,522.42

DESTINO		
Empresa	55 Gastos Financieros y Otros	Total
AIES-SOARG	3,929,597.77	3,929,597.77
ACAJUTLA	3,016,924.65	3,016,924.65
Total		6,946,522.42

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 63, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

“Ampliaciones Automáticas

Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

Art. 12. Numeral 1 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa lo siguiente:

Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la parte ingresos Corrientes de este presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión.

Art. 45, literal “c” de la Ley Orgánica de la Administración Financiera *“las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2018, por US \$8,328,036.22, mediante ampliación automática por US \$1,381,513.80 proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2018 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$6,946,522.42, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria para complementar monto de provisión contable del Impuesto sobre la Renta 2018, Retribución Fiscal y Tasa por la Contribución Fiscal a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), con la finalidad que dichos gastos queden aplicados en el cierre del ejercicio fiscal 2018. El detalle de la modificativa presupuestaria es la siguiente:

ORIGEN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

a) Ampliación automática

1. Presupuesto de Ingresos

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL US\$
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AIES-MOARG (US\$)	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
14205	Servicios Portuarios	1,203,937.21	-	1,203,937.21
14206	Servicios Aeroportuarios	-	177,576.59	177,576.59
	TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80

2. Presupuesto de Egresos

Rubro	Cuenta	EMPRESAS		TOTAL (US\$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AIES-MOARG (US\$)	
55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y Derechos	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80
	TOTAL GASTOS	1,203,937.21	177,576.59	1,381,513.80

b) Transferencia presupuestaria interna:

ORIGEN				
Empresa	54 Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Total
AIES-SOARG	2,295,685.59	31,701.51	-	2,327,387.10
ACAJUTLA	2,989,763.33	25,159.65	2,001.67	3,016,924.65

ORIGEN				
Empresa	54 Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Total
PLU	822,149.64	28,057.71	34,448.46	884,655.81
OF CENTRAL	707,659.48	9,895.38	-	717,554.86
Total	6,815,258.04	94,814.25	36,450.13	6,946,522.42

DESTINO		
Empresa	55 Gastos Financieros y Otros	Total
AIES-SOARG	3,929,597.77	3,929,597.77
ACAJUTLA	3,016,924.65	3,016,924.65
Total		6,946,522.42

- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, emitir el Acuerdo Interno Institucional de Ampliación Automática, para su remisión a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, para sus registros correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Decimonoveno del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018 y autorizar suscribir Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

CEPA tiene planificada la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, el cual incluye mejora a la infraestructura y áreas verdes, la instalación de un museo, una cafetería, entre otros.

A efectos que el proyecto “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, cumpla de una manera efectiva con sus objetivos de rescatar un espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, resulta necesario unir esfuerzos con la Municipalidad de Quezaltepeque, encaminados a garantizar de forma permanente la seguridad, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y áreas de la Estación Ferroviaria de la referida ciudad.

Por lo tanto, es necesario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, con el objeto de que ambas instituciones lleven a cabo acciones tendientes a garantizar el funcionamiento del proyecto, preservando las instalaciones de la Estación Ferroviaria y garantizando la seguridad y vigilancia en la zona.

En este sentido, por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.

Sin embargo, en reunión sostenida el 16 de enero de 2019, los representantes de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, manifestaron inconvenientes legales en cuanto a la firma del Convenio en los términos acordados previamente entre CEPA y la Alcaldía, razón por la cual no se procedió a la suscripción del referido documento.

II. OBJETIVO

Autorizar dejar sin efecto el Punto Decimonoveno del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018 y autorizar suscribir Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En reunión sostenida con los representantes de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, se identificó la necesidad de establecer en el Convenio que el cobro de tasas e impuestos municipales se compensará por medio del otorgamiento de un área en carácter de arrendamiento, por veintidós metros cuadrados (22.00 m²), y un canon de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$244.74), pagaderos al finalizar cada año.

El artículo 203 inciso segundo de la Constitución de la República, establece la obligación de las municipalidades para colaborar en conjunto con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacionales o regionales; relacionada con dicha disposición legal, el artículo 4 del Código Municipal consigna que entre las funciones de las municipalidades se encuentran la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, entre otras; y, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo faculta a los Concejos Municipales a emitir acuerdos de cooperación con otros municipios e instituciones.

Tomando en consideración las disposiciones legales citadas y la importancia de garantizar la efectividad de los objetivos del proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, la Gerencia Legal y la Gerencia General de CEPA, considera oportuna la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, siendo sus cláusulas principales las siguientes:

- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las partes, orientado a rehabilitar la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque, como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a designar a un representante, quien será el responsable, por parte de cada una de las instituciones, de coordinar la ejecución de los compromisos formalizados en este Convenio.

Compromisos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:

1. Desarrollar el proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”
2. Designar un área para el funcionamiento de oficinas del personal de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, con el objeto de facilitar la ejecución del convenio, para lo cual deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento.

Compromisos de la Municipalidad de Quezaltepeque:

1. Garantizar de forma permanente la seguridad, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y áreas de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque, desde el inicio de la ejecución del proyecto de restauración de la misma por parte de CEPA.
2. Sufragar los costos de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, tren de aseo, que genere la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.
3. Mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de iluminación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.
4. Hacer las gestiones correspondientes para agilizar el trámite de los permisos de construcción u otros que sean necesarios para el inicio del proyecto de Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.

- **PLAZO:**

La vigencia de este convenio de cooperación inicia a partir de la firma del presente documento teniendo un plazo de tres años, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas, con el respectivo acuerdo de prórroga.

- **MODIFICACIONES:**

Las modificaciones a este convenio de cooperación deberán realizarse de común acuerdo y por escrito, por medio de adendas suscritas entre las partes debidamente autorizadas por las autoridades competentes. Los instrumentos en los que se exponen las modificaciones se adjuntan como anexos al presente convenio y formarán parte de éste.

- **ACUERDOS DE EJECUCIÓN**

Las partes colaborarán en las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio por medio de acuerdos de ejecución, los cuales serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán contar con las autorizaciones por escrito de los titulares correspondientes.

- **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- A) Por acuerdo entre las partes;
- B) Por el incumplimiento, sin causas justificadas, de las obligaciones emanadas del presente instrumento por una de las partes; en este caso, la parte agraviada por el incumplimiento podrá dar por extinguido el presente convenio de cooperación, de pleno derecho y sin intervención judicial. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio es suscrito de buena fe, por lo tanto, toda controversia que se derive de la formalización, interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

- **COMPENSACIÓN**

Para compensar los costos originados por impuestos, tasas y contribuciones municipales, CEPA le otorgará a la Alcaldía un área en carácter de arrendamiento, estableciendo un canon de arrendamiento equivalente a lo que CEPA esté obligada a cancelarle a la Municipalidad por los costos antes mencionados, que será pagadero de forma anual, para lo cual la Comisión a través de FENADESAL, deberá emitir la factura de consumidor final respectiva, comprometiéndose a absorber el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que se genere.

La forma en que se será cancelado y liquidado lo anterior deberá establecerse en el respectivo contrato de arrendamiento que será suscrito entre las partes.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 203 inciso segundo de la Constitución de la República.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 4 y 30 del Código Municipal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Decimonoveno del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018.
- 2° Autorizar suscribir Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.
- 3° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal, para firmar el referido convenio.
- 4° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal, para suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Prórroga de contratación eventual de dieciséis Gestores de Tráfico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 16 de enero al 15 de febrero de 2019.

=====

DECIMOSEGUNDO:

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva manifestó su acuerdo a la contratación eventual de dieciséis gestores de tráfico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período del 5 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019.

Al respecto, mediante Memorándum DSEG 013/2019, de fecha 14 de enero de 2019, el Jefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó la prórroga de contratación eventual de los dieciséis gestores de tráfico, para el período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2019.

La solicitud obedece, al incremento del flujo de vehículos que ingresan al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a dejar o recibir pasajeros en el sector Check in y el sector de llegadas, generando una saturación de las calles principales del aeropuerto frente a la terminal de pasajeros, por tal motivo el Departamento de Seguridad ha implementado un plan piloto de control vehicular, el cual pretende disminuir el congestionamiento vehicular en los bancos de vuelo y realizar separación de flujos de los vehículos, para ello, se necesita el apoyo de los dieciséis gestores de tráfico, con lo cual se espera los resultados positivos en el tráfico frente a la Terminal de Pasajeros.

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicita prorrogar la contratación eventual de dieciséis Gestores de Tráfico, para el Departamento de Seguridad, con un salario mensual de US \$400.00, para el período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2019.

Los señores Directores se dieron por informados, y manifestaron su acuerdo para prorrogar dichas contrataciones.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Informe técnico y solicitud de autorización de ampliación de la suspensión del contrato suscrito con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de sesenta (60) días calendario.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2958, del 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de la obra producto del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, a partir del 26 de septiembre de 2018.

La suspensión de la obra se formalizó en el acta de las catorce horas con quince minutos del 26 de septiembre de 2018, suscrita por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y por la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2983, del 15 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó la conformación de un equipo técnico para determinar la continuidad del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

II. OBJETIVO

Darse por informada sobre la continuidad del contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y solicitar autorización de ampliación de la suspensión temporal por un plazo de sesenta (60) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En relación a la continuidad del contrato de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez”, el equipo técnico conformado por el Ing. Emérito Velásquez, Gerente General y el Ing. Dennis Rivera, Administrador del Contrato en cuestión, sostuvieron una reunión con el Ing. José Antonio Monge Morales, Administrador Único de la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., en la cual se le informó que la situación actual del proyecto de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, impide llevar a cabo la conexión eléctrica para la entrega definitiva de las obras del Sistema Contra Incendios y se tiene la necesidad de ampliar la Suspensión Administrativa del Contrato en sesenta (60) días calendario.

Al respecto, mediante nota de fecha 18 de enero de 2019, el Ing. José Antonio Monge Morales, Administrador Único de la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., se dio por enterado de la necesidad de ampliar el Plazo de Suspensión Administrativa del Contrato y además expresó lo siguiente:

- *Durante el plazo que no se puedan realizarse la conexión de la obra, dos meses, la sociedad que represento no solicitará el reconocimiento de costos de cualquier tipo a CEPA ocasionados por la Suspensión Administrativa del Contrato.*
- *CEPA se obligue a garantizar la debida vigilancia e integridad de las obras construidas por la Sociedad Proyectos Agrociviles, S. A. de C. V., y permita el ingreso de nuestro personal a efecto de realizar el debido monitoreo de la obra.*
- *Que, a la finalización de la suspensión Administrativa, Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V., se compromete a ejecutar las pruebas de funcionamiento necesarias para la entrega de la Obra a CEPA.*
- *Que, CEPA hará las gestiones necesarias para que se nos tramite la orden de Cambio Liquidataria y se nos cancele el valor resultante de esta en el menor plazo posible.*

IV. MARCO NORMATIVO.

Según el artículo 108 de la LACAP, que establece que previa opinión del administrador del contrato a la UACI, podrá acordarse la suspensión total o parcial de la obra.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Equipo Técnico recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre la reunión sostenida con el Ing. José Antonio Monge Morales, Administrador Único de la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., relacionada con la necesidad de ampliar en sesenta (60) días calendario el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Así mismo, el Equipo Técnico recomienda a Junta Directiva autorizar la ampliación de la Suspensión Administrativa del contrato en cuestión por un plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de enero de 2019, autorizar informar al Contratista y a la Supervisión Externa (UNOPS) que pueden iniciar el respectivo balance de obra para gestionar la Orden de Cambio Liquidataria para que el contratista proceda con la Estimación #7 por la obra ya ejecutada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre la reunión sostenida con el Ing. José Antonio Monge Morales, Administrador Único de la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., relacionada con la necesidad de ampliar en sesenta (60) días calendario el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP 24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar la ampliación de la suspensión por un plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de enero de 2019.
- 3° Autorizar informar al Contratista y a la Supervisión Externa (UNOPS), que pueden iniciar el respectivo balance de obra para gestionar la Orden de Cambio Liquidataria para que el contratista proceda con la Estimación #7 por la obra ya ejecutada.

El monto a reconocer por CEPA a la contratista en la estimación número 7, podrá ser hasta por el monto de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000.00) más IVA.

- 4° Instruir al Administrador de Contrato, que una vez terminado el plazo de la suspensión, informe a Junta Directiva, sobre el resultado de las pruebas necesarias para la recepción de la obra.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento de suspensión.
- 6° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.